

VISTOS

- 1.- *Postulación del proyecto "RECUPERACION, RESTAURACION Y REHABILITACION DE LA EX CASA ESTACION DE FERROCARRILES DE LA CIUDAD DE QUINTERO" al Programa de Apoyo a la Reconstrucción del Patrimonio Material, año 2013, el cual tiene por objetivo apoyar la recuperación, restauración e intervención de inmuebles patrimoniales, sean de dominio público o privado, dañados tanto por el paso del tiempo, como por distintos eventos naturales que han afectado nuestro país, mediante el cofinanciamiento de proyectos de recuperación y cuyas bases de participación fueron aprobadas por la Resolución Exenta N°1.207 de fecha 26 de marzo de 2013;*
- 2.- *Informe Técnico N°021/13 de Secretario Comunal de Planificación a Sr. Alcalde de fecha 18 de julio de 2013, por contratación del Servicio de Elaboración del proyecto citado precedentemente mediante contratación Directa a la empresa Cáceres y Ogalde Cía. Limitada "Dispositivo Cultural";*
- 3.- *Ficha Recepción de proyecto en Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de fecha 25 de julio de 2013;*
- 4.- *Resolución Exenta N°4401 de fecha 24 de octubre de 2013, que fija nómina de proyectos seleccionados, en lista de espera y no seleccionados en el marco del Fondo del Patrimonio Cultural, versión 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes;*
- 5.- *Decreto Alcaldicio N°3772 de fecha 20 de diciembre de 2013, que aprueba el Presupuesto Municipal vigente;*
- 6.- *Convenio "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" de fecha 30 de Diciembre de 2013;*
- 7.- *Orden de Ingreso Municipal N°778 de fecha 06 de febrero de 2014, a través del cual se ingresa al municipio un monto de \$80.000.000, para la ejecución de proyecto "RECUPERACION, RESTAURACION Y REHABILITACION DE LA EXCASA ESTACION DE FERROCARRILES DE LA CIUDAD DE QUINTERO";*
- 8.- *Certificado de Finanzas N°70 de fecha 25 de marzo de 2014, por factibilidad presupuestaria en cuenta del subtítulo 31 ítems 02 asignación 004, sub asignación 008 denominada "RECUPERACION, RESTAURACION Y REHABILITACION DE LA EXCASA ESTACION DE FERROCARRILES";*
- 9.- *Decreto Alcaldicio N°01467 de fecha 17 de abril de 2014, Que aprueba en todas sus partes el Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de fecha 30 de diciembre de 2013, para la ejecución del proyecto "RECUPERACION, RESTAURACION Y REHABILITACION DE LA EX CASA ESTACION DE FERROCARRILES DE LA CIUDAD DE QUINTERO";*
- 10.- *Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.*

DECRETO

- 1.- *APRUEBASE en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don ALBERTO IGNACIO RADRIGAN RODRIGUEZ, [REDACTED] Arquitecto, con domicilio en Avenida [REDACTED] con el objetivo que realice cometido específico del proyecto "RECUPERACION, RESTAURACION Y REHABILITACION DE LA EX CASA ESTACION DE FERROCARRILES DE LA CIUDAD DE QUINTERO", conforme a los contenidos exigidos en el referido contrato, en las Bases Administrativas del Fondo de Patrimonio Cultural, versión 2013 y demás requerimientos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.*

2.- *APRUEBASE en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don PATRICIO FIOL CORTES, [REDACTED] Ingeniero Civil, con domicilio en [REDACTED] con el objeto específico que efectúe el Cálculo Estructural de las reparaciones de zonas específicas de la estructura principal de la Ex casa Estación de Ferrocarriles de la Ciudad de Quintero, inmueble ubicado en Arturo Prat N°6187, esquina Marsh.*

3.- *IMPUTESE el gasto al Subtítulo 31 ítems 02 Asignación 004, Sub Asignación 008 denominada "RECUPERACION, RESTAURACION Y REHABILITACION DE LA EX CASA ESTACION DE FERROCARRILES", del presupuesto municipal vigente.*

*Anótese, Comuníquese y archívese.*



*YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL*



*MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE*

DISTRIBUCION:

- 1.- Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- 2.- Alcaldía
- 3.- Secretaría Municipal
- 4.- Administración
- 5.- Administración y Finanzas.
- 6.- Asesor Jurídico
- 7.- D.O.M
- 8.- Interesados (2)
- 9.- SECPLA (2).



I. MUNICIPALIDAD DE  
QUINTERO

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quintero, a 3 de marzo de 2014, entre la I. Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.060.700-K, representada por su alcalde don **Mauricio Carrasco Pardo**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Nomandie N° 1916, Quintero, en adelante "la Municipalidad", por una parte; y, por la otra, don **Alberto Ignacio Radrigán Rodríguez**, RUT [REDACTED] Arquitecto, con domicilio en [REDACTED] en adelante "el prestador"; ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas referidas, exponen que han convenido en el contrato de prestación de servicios que consta de las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Quintero contrata los servicios profesionales de don **Alberto Ignacio Radrigán Rodríguez**, con el objetivo que realice los siguientes cometidos específicos: 1) Preparación del expediente técnico de postulación del proyecto "Recuperación, Restauración y Rehabilitación de la Ex Casa Estación de Ferrocarriles de la Ciudad de Quintero" al llamado a concurso público del Fondo de Patrimonio Cultural, versión 2013, conforme a los contenidos exigidos en las bases administrativas y demás requerimientos formulados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Esta labor ya se ha realizado y ha concluido con la obtención del financiamiento solicitado; 2) Confección de un levantamiento planimétrico de la situación existente en la Ex Casa Estación de Ferrocarriles de la Ciudad de Quintero, el que concluirá con la entrega de planos en papel y formato electrónico; 3) Confección, patrocinio y tramitación del expediente técnico de solicitud de permiso de edificación, que será presentado en la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Quintero. Dicho expediente técnico deberá contener, a lo menos, el formulario de solicitud, planos y especificaciones técnicas que regularán la ejecución de los trabajos, a los que se agregará la documentación que aporten otros profesionales externos. Respecto de los contenidos del referido expediente técnico, no se considera la elaboración del proyecto de cálculo estructural, ya que tal encargo será encomendado a un profesional ingeniero civil mediante instrumento separado. Del mismo modo, no se consideran proyectos de especialidades o informes específicos de otros profesionales, los que en caso de ser requeridos por la I. Municipalidad de Quintero o algún organismo y servicio, serán de cargo de "la Municipalidad". No se ha previsto la preparación y tramitación de una solicitud de autorización al Concejo de Monumentos Nacionales, ya que conforme a la información disponible, la Ex Casa Estación no se incluye en algunas de las categorías de monumento nacional mencionadas en la Ley N°17.288; 4) Labor de coordinación entre las distintas especialidades que participan del "Proyecto" y supervisión de los trabajos de construcción mediante visitas semanales a la obra; 5) Elaboración de un informe mensual que dé cuenta del avance del proyecto, conforme al formato proporcionado por el Consejo nacional de la Cultura y las Artes, el que será presentado a "la Municipalidad" dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, a fin que pueda dar cumplimiento a las exigencias formuladas en la cláusula Octava del Convenio de fecha 30 de diciembre de 2013; 6) Preparación, patrocinio y tramitación del expediente técnico de solicitud de recepción definitiva, que será

4



I. MUNICIPALIDAD DE  
QUINTERO

presentado en la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Quintero. Al igual que en el caso de la solicitud de permiso de edificación, no se consideran proyectos de especialidades o informes específicos de otros profesionales, los que en caso de ser requeridos por la Dirección de Obras Municipales o algún organismo y servicio, serán de cargo de "la Municipalidad".

**SEGUNDO:** Las soluciones que se planteen por el prestador serán acordadas con la Municipalidad, de modo que ellas garanticen la estabilidad de los elementos principales intervenidos.

**TERCERO:** En caso que la Municipalidad requiera la obtención de un permiso de edificación, la solicitud respectiva será patrocinada y tramitada por el prestador.

**CUARTO:** El monto de los honorarios profesionales no incluye los valores correspondientes a derechos municipales o de cualquier otra naturaleza, impuestos, aportes reembolsables u otros gravámenes que sea necesario cancelar ante organismos o empresas públicas o privadas, para la tramitación de permisos o autorizaciones que sean necesarias para la ejecución de los trabajos de recuperación, restauración y rehabilitación del edificio ya señalado. En tal sentido, todos los valores indicados, en caso de ser necesarios, serán de cargo exclusivo de "la Municipalidad".

**QUINTO:** La Municipalidad, a través de la Unidad Técnica, efectuará la revisión y aprobación de los trabajos y podrá solicitar, incluir o cambiar cualquier detalle que sea de importancia para el proyecto, todo lo anterior, por el plazo de 7 días corridos contados desde la entrega del informe técnico por parte del prestador. Con todo, cuando los detalles o productos que la Unidad Técnica solicite incluir o agregar al proyecto no formen parte de la prestación de servicios profesionales detallada en la cláusula primera del presente contrato, "el Prestador" tendrá derecho a percibir la remuneración o pago adicional que corresponda a dicha labor extraordinaria.

**SEXTO:** La Ilustre Municipalidad de Quintero, pagará por los servicios contratados, la suma única y total de \$2.900.000 (dos millones novecientos mil pesos), con impuestos incluidos.

**SÉPTIMO:** Esta suma se pagará en tres cuotas. La primera de ellas, equivalente al 50% del valor del contrato, esto es la suma de un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$1.450.000), al iniciarse los trabajos descritos en el número Primero, la segunda cuota, que equivale al 25% del valor del contrato, esto es la suma de setecientos veinticinco mil pesos (\$725.000), una vez que las obras de recuperación, restauración y rehabilitación de la Ex Casa Estación de Ferrocarriles de Quintero alcancen un grado de ejecución que represente el 50% del avance esperado; y el otro 25% del valor del contrato, esto es la suma de setecientos veinticinco mil pesos (\$725.000), al término de los trabajos. Para el pago de las cuotas, será imprescindible que la Unidad Técnica haya revisado y aprobado los trabajos ya señalados. En ese informe, la Unidad Técnica deberá indicar que los servicios se han prestado conforme a los términos convenidos. El pago de cada cuota procederá previa entrega de la correspondiente boleta de honorarios profesionales.

**OCTAVO:** El presente contrato de prestación de servicios profesionales de arquitectura se extenderá hasta el momento en que el Sr. Jefe de la Unidad de Infraestructura Cultural del Gabinete del Ministro Presidente u otro funcionario



I. MUNICIPALIDAD DE  
**QUINTERO**

debidamente autorizado del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes declare o certifique la ejecución total o cierre del proyecto de recuperación, restauración y rehabilitación de la Ex Casa Estación de Ferrocarriles de Quintero.

**NOVENO:** La Municipalidad se reserva la facultad de poner término anticipado al contrato en caso que el prestador del servicio no diere cumplimiento a las obligaciones contenidas en él y asimismo en aquellos casos en que la Municipalidad decidiera dispensar de sus servicios por estimarse que ya no son necesarios.

**DÉCIMO:** Desempeñará las funciones de Unidad Técnica de esta contratación la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN).

**DÉCIMO PRIMERO:** Se deja constancia que este contrato, no es de aquellos regidos por el Código del Trabajo, sino que se encuentra sometido a las reglas del derecho común y especialmente reglado por sus propias cláusulas.

**DÉCIMO SEGUNDO:** En caso de haber cualquier discrepancia entre los documentos fundantes de este contrato, será facultad de la Municipalidad de Quintero a través de la Unidad Técnica, interpretarla en la forma que mejor beneficie al proyecto, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia, prorrogando la competencia para ante sus tribunales de justicia.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente contrato consta de catorce cláusulas y se firma en original y tres copias, una de ellas declara recibir en este acto don ALBERTO IGNACIO RADRIGÁN RODRÍGUEZ, a su entera satisfacción.

Para constancia firman:

  
ALBERTO RADRIGÁN RODRÍGUEZ  
ARQUITECTO

  
MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

  
  
YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

MCP/YGS/XMC/FJD/xmc



L. MUNICIPALIDAD DE  
QUINTERO

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quintero, a 13 de marzo de 2014, entre la I. Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.060.700-K, representada por su alcalde don **Mauricio Carrasco Pardo**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Normandie N° 1916, Quintero, en adelante "la Municipalidad", por una parte; y, por la otra, don **Patricio Fiol Cortés**, RUT N° [REDACTED] Ingeniero Civil, con domicilio en [REDACTED] en adelante "el prestador"; ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas referidas, exponen que han convenido en el contrato de prestación de servicios que consta de las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Quintero contrata los servicios profesionales de don **Patricio Fiol Cortés**, con el objetivo que efectúe el Cálculo Estructural de las reparaciones de zonas específicas de la estructura principal de la Ex Casa Estación de Ferrocarriles de la Ciudad de Quintero, el inmueble está ubicado en [REDACTED]

**SEGUNDO:** La labor contratada consistirá en el Cálculo Estructural de las reparaciones específicas de los elementos estructurales principales del inmueble, que presenten daños por efecto del sismo o deterioro por el paso del tiempo (humedad, oxidación, etc.). Las soluciones que se planteen por el prestador serán acordadas con la Municipalidad, de modo que ellas permitan restituir la estabilidad inicial de los elementos principales intervenidos, restituyéndoles la resistencia original con la que fueron construidos en su época.

**TERCERO:** Se hace presente que el prestador no puede garantizar la estabilidad de los elementos ornamentales existentes (tales como estucos, yesos, rellenos, enlucidos, etc.) debido a su naturaleza no estructural, frágil y a su larga data. No será cargo del prestador los costos de ensayos, ni revisiones externas o pagos de derechos de algún tipo.

**CUARTO:** Con todo, el prestador, se obliga especialmente a elaborar el cálculo estructural de las reparaciones del inmueble ya individualizado, el que se realizará zonalmente sobre los elementos existentes principales deteriorados, su reparación se reflejará en Planos Estructurales, especificando las características de los elementos resistentes, sus reparaciones, las fijaciones, los encuentros, y los detalles especiales, para la definición de la reparación. Además se considera la entrega de la respectiva Memoria de Cálculo, documento en el que se consignan los antecedentes utilizados para el diseño, y un resumen de los resultados del análisis de esfuerzos y deformaciones.

**QUINTO:** La Municipalidad, a través de la Unidad Técnica, efectuará la revisión y aprobación de los trabajos del Cálculo Estructural y podrá solicitar, incluir o cambiar cualquier detalle que sea de importancia para el proyecto, todo lo anterior, por el plazo de 7 días corridos contados desde la entrega del informe técnico por parte del prestador. La Inspección de la ejecución física de los trabajos de reparación, la realizará la Unidad Técnica de la Municipalidad, la que deberá comunicar en forma oportuna al Ingeniero suscrito cualquier duda o cambio no previsto al proyecto, para su previa revisión y aprobación.

**SEXTO:** La Ilustre Municipalidad de Quintero, pagará por los servicios contratados, la suma única y total de \$4.300.000 (cuatro millones trescientos mil pesos), con impuestos de honorarios incluidos.



**SÉPTIMO:** Esta suma se pagará en dos cuotas del mismo valor, la primera de ellas al iniciarse los trabajos descritos en el número Segundo y la segunda cuota una vez que la Unidad Técnica haya revisado y aprobado los trabajos del Cálculo Estructural correspondiente a la reparación ya señalada, en el informe evacuado por la Unidad Técnica deberá indicarse que los servicios se han prestado conforme a los términos convenidos. El pago de cada cuota procederá previa entrega de la correspondiente boleta de honorarios.

**OCTAVO:** El presente contrato se extenderá por el plazo de 35 días corridos a contar de la fecha de suscripción del mismo, y de la recepción de todos los antecedentes técnicos de la edificación que posea la Municipalidad. Quedan fuera del plazo anterior, los tiempos de revisión o tramitación de la Municipalidad.

**NOVENO:** La Municipalidad se reserva la facultad de poner término anticipado al contrato en caso que el prestador del servicio no diere cumplimiento a las obligaciones contenidas en él y asimismo en aquellos casos en que la Municipalidad decidiera dispensar de sus servicios por estimarse que ya no son necesarios.

**DÉCIMO:** Desempeñará las funciones de Unidad Técnica de esta contratación la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN).

**DÉCIMO PRIMERO:** Se deja constancia que este contrato, no es de aquellos regidos por el Código del Trabajo, sino que se encuentra sometido a las reglas del derecho común y especialmente reglado por sus propias cláusulas.

**DÉCIMO SEGUNDO:** En caso de haber cualquier discrepancia entre los documentos fundantes de este contrato, será facultad de la Municipalidad de Quintero a través de la Unidad Técnica, interpretarla en la forma que mejor beneficie al proyecto, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia, prorrogando la competencia para ante sus tribunales de justicia.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente contrato consta de catorce cláusulas y se firma en original y tres copias, una de ellas declara recibir en este acto don PATRICIO FIOLE CORTÉS, a su entera satisfacción.

Para constancia firman:

  
PATRICIO FIOLE CORTÉS  
INGENIERO CIVIL

  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
YESMINA GUERRAS SANTIBAÑEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
ALCALDE

  
MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

MCP/YGS/XMC/FJD/xmc